

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00006167**

**LCDO. MARIO ALONSO TORRES CAJAS**  
**DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentes o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades”;

**QUE**, mediante comunicaciones s/n de Agosto de 2022, ingresadas el 4 y 17 de los mismos mes y año, el Representante Legal de la compañía MAREAUTO S.A., solicita la reforma a los resguardos de la quinta emisión de obligaciones de largo plazo de conformidad a los términos constantes en la escritura pública de reforma realizada el 29 de julio de 2022, ante la Notaría Décima Octava del Cantón Quito;

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2021-00000198 de 12 de enero de 2021, se aprobó la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía MAREAUTO S.A., por un monto de hasta USD \$10.000.000,00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); autorizó la oferta pública; aprobó el contenido del prospecto de oferta pública; y, se dispuso la inscripción de los valores a emitirse bajo el No. 2021.Q.02.003092 el 18 de enero de 2021;

**QUE**, la Asamblea de Obligacionistas de la compañía MAREAUTO S.A., en sesión de 10 junio de 2022, resolvió aprobar la propuesta de modificación de los resguardos voluntarios: Deuda Financiera/EBITDA; Límite de Endeudamiento Pasivo/Patrimonio;

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2022.280 de 25 de agosto del 2022, emite pronunciamiento favorable para proceder con las reformas a la emisión de obligaciones aprobada por esta Institución, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2021-00000198 de 12 de enero de 2021, autorizada por la Asamblea de Obligacionistas de la compañía MAREAUTO S.A., en sesión de 10 de junio de 2022;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; y la Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-INAF-INTH-2022-0286 de 13 de junio de 2022;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción de la Emisión de Obligaciones de largo plazo de la compañía MAREAUTO S.A., lo referente a los resguardos señalados en el considerando segundo y cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el adendum al Prospecto de Oferta Pública la emisión de obligaciones de largo plazo emitida por la compañía MAREAUTO S.A., por un monto de hasta USD \$10.000.000,00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** al representante legal de la compañía MAREAUTO S.A., con la presente Resolución, de la forma prevista.

**ARTÍCULO CUARTO - DISPONER** que la Notaría Décima Octava del cantón Quito, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de las escrituras públicas del contrato de emisión y de Adendum al contrato de emisión de Obligaciones de Largo Plazo, y sienten las razones correspondientes. Una copia certificada de la referida escritura, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que el Representante Legal de la compañía MAREAUTO S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo cuarto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 25 de agosto de 2022.**

**Lcdo. Mario Torres Cajas**  
**DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**